



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00678-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho proceso ordinario para proveer sobre la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por BORDA ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.; EPS COMPENSAR, ARL POSITIVA y por ENRIQUE BORDA VILLEGAS; último que actúa en nombre propio, no fue incluido en el auto admisorio y se notificó en forma personal de la demanda en calidad de representante legal de BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. Finalmente que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisadas las actuaciones del presente proceso se tiene, que la acción ordinaria laboral la dirige **BENEDICTA ZAMBRANO JOAQUI**, en contra de **BORDA ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.; EPS COMPENSAR, ARL POSITIVA y ENRIQUE BORDA VILLEGAS.**

Se observa también que, mediante auto del 06 de noviembre de 2019, el Despacho procedió a su admisión, pero solo se resolvió la misma frente a las demandadas **BORDA ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.; EPS COMPENSAR y ARL POSITIVA.**

En ese orden, atendiendo a que se omitió admitir la acción en contra de ENRIQUE BORDA VILLEGAS y como quiera que se advierten reunidos los presupuestos para ello, procederá el juzgado a adicionar el auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 287 del CGP, aplicable por expresa autorización del artículo 145 del CPTSS; advirtiendo que se encuentra notificado por conducta concluyente en la forma vista a folio 179 del plenario.

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto admisorio de la demanda de fecha 06 de noviembre de 2019, en los términos del artículo 287 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone admitir la presente demanda de BENEDICTA ZAMBRANO JOAQUI en contra de **ENRIQUE BORDA VILLEGAS** quien se identifica con CC 19'301.228. El presente auto, hace parte integrante del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por **ENRIQUE BORDA VILLEGAS**, quien actúa en causa propia.

CUARTO: Para todos los efectos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 75 del CGP aplicable a nuestra jurisdicción por analogía, téngase a RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA quien se identifica con CC 7'175.241 y TP 244.194 como apoderado de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTO: Téngase a **MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA** quien se identifica con CC 1.019.050.274 y TP 251.617 como apoderada de la **EPS COMPENSAR**.

SEPTIMO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la **EPS COMPENSAR**.

OCTAVO: Téngase a **JAIRO EDUARDO MOLINA SÁNCHEZ** quien se identifica con CC 80.882.532 y TP 169.773 como apoderado de **BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.**

NOVENO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la **BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.**

DECIMO: Citar a las partes para la audiencia de **CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE**, la cual tendrá lugar a la hora de las **12:30 PM DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, el representante legal de la sociedad demandada y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase

NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 088 Hoy 5 de noviembre de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA